



ALCALDÍA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCION N° A 0049

Andrés Vallejo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** mediante Resolución No. A0027 de 3 de marzo del 2009, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, aprueba los pliegos para la Licitación No. LIC-01-2009, prestación del servicio complementario de limpieza para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Que** mediante Resolución No. A 0037 de 15 de abril del 2009 el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el numeral cuarto del art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, resolvió declarar desierto de manera total la Licitación No. LIC-01-2009, prestación del servicio complementario de limpieza para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y reabrir la mencionada Licitación de manera inmediata.
- Que** mediante Acta suscrita el 11 de junio del 2009, los miembros de la Comisión Técnica, acogiendo los criterios técnicos de la Subcomisión de Apoyo para la evaluación de las ofertas presentadas en la Reapertura de la Licitación No. LIC-01-2009, para la prestación del servicio complementario de limpieza para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, decidió recomendar por unanimidad que el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, declare desierto el proceso de Licitación No. LIC-01-2009, prestación del servicio complementario de limpieza para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por cuanto los oferentes no cumplieron con todas las especificaciones técnicas, económicas incorporadas en los pliegos.
- Que** mediante oficio No. 1063 de 18 de junio del 2009, el señor Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, informa al señor Alcalde que con fundamento en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, la Comisión Técnica del Municipio Metropolitano de Quito, encargada de llevar el proceso de licitación No. LIC-01-2009, prestación del servicio complementario de limpieza para el MDMQ, resolvió recomendar por unanimidad que, el señor Alcalde declare desierto este proceso licitatorio.
- Que** el inciso primero del Art. 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice que la entidad contratante evaluará los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores y rechazará aquellas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en los Pliegos.
- Que** el numeral segundo del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación podrá declarar desierto el procedimiento de manera total o parcial por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los Pliegos.
- Que** el numeral cuarto ibidem determina que la máxima autoridad de la Entidad Contratante, antes de resolver la adjudicación podrá declarar desierto el procedimiento por



0049

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA

considerarse inconvenientes para los intereses institucionales todas las ofertas presentadas. La declaratoria de inconveniencia está sustentada en razones económicas, técnicas y jurídicas.

Que la sexta Disposición Transitoria del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de 12 de mayo del 2009 dispone que: "Los procesos de contratación iniciados hasta antes del 30 de abril del 2009, se concluirán aplicando los pliegos y las normas que estuvieron vigentes al momento de su convocatoria".

Que el inciso final del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que, la declaratoria de desierto no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 69 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y 92 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-.

RESUELVE:

Art. 1.- Por incumplimiento de los requerimientos establecidos en los pliegos, por parte de los oferentes, se determinan inconvenientes para los intereses institucionales en todas las ofertas presentadas y de conformidad con los numerales dos y cuatro del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública **DECLARAR DESIERTO DE MANERA TOTAL**, el proceso de Reapertura de la Licitación No. LIC-01-2009, prestación del servicio complementario de limpieza para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo presupuesto referencial es de USD \$ 877.308.35 (ochocientos setenta y siete mil trescientos ocho dólares de los Estados Unidos de América con treinta y cinco centavos), sin incluir el IV.A., y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de UN AÑO, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato; por consiguiente, se dispone el archivo del expediente.

Art. 2.- Encárguese la ejecución de la presente Resolución al Secretario de la Comisión Técnica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 3.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el 18 de junio del 2009.

Andrés Vallejo

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN: Quito, 18 de junio del 2009.- Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor Andrés Vallejo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.- **LO CERTIFICO.**

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL

GE/aor.